

14 de Enero 2014

AUDITORIA FINANCIERA TRIBUTARIA

INFORME N° AFI-001-2014

**ESTUDIO SOBRE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) N° 9036, DESDE LA
PERSPECTIVA TRIBUTARIA.**

ENERO, 2014

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio, denominado "ESTUDIO SOBRE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) N° 9036, DESDE LA PERSPECTIVA TRIBUTARIA"; tiene como objetivo general determinar los cambios que se dieron en aspectos tributarios con la transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) Ley No. 6735, en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) Ley No. 9036, así como verificar e identificar el origen y fundamento de los mismos, los posibles efectos en cuanto a volúmenes de recaudación, y acciones tomadas por la Administración para una eficiente gestión, recaudación y fiscalización.

Dentro de los aspectos más relevantes se determinó, que la Ley 9036 introdujo cambios importantes en materia tributaria, se dieron variaciones significativas en tarifas, modelos de determinación y cálculo de algunos tributos, se cambiaron elementos esenciales de algunos tributos, así como en el modelo de recaudación, en términos resumidos:

- Modificación de las tarifas y forma de determinación de los tributos sobre las bebidas carbonatadas, cervezas y vinos (impuesto nuevo)
- Establecimiento del hecho generador en las ventas a nivel de fábrica.
- Derogación del artículo que establecía una transferencia del 0.18% del impuesto sobre cigarrillos nacionales a Coopepuriscal R.L..
- Se establece que la presentación y pago de las declaraciones juradas son actos simultáneos y debe pagarse en los primeros 15 días naturales del mes siguiente al de la declaración.
- Se cambia el aporte a la educación técnica agropecuaria de 5 millones de colones anuales a un 2% anual del producto del impuesto sobre los cigarrillos.
- Se incrementan de manera significativa las tarifas del timbre agrario.
- Se otorga al INDER como Administración Tributaria las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como la aplicación del Título III de dicho código en cuanto a infracciones y sanciones administrativas, con lo cual, se le dota de herramientas coercitivas para una mejor labor de gestión, recaudación y fiscalización.

De los cálculos efectuados para determinar el posible efecto de los cambios en la recaudación del impuesto sobre bebidas carbonatadas, en términos generales se observó una disminución en la recaudación con la aplicación del nuevo modelo y tarifas establecidas en la Ley 9036.

En el caso del impuesto sobre la cerveza, no fue posible realizar la comparación, toda vez que no se contó con la información requerida.

En el caso de bebidas alcohólicas y timbre agrario, dado el cambio en la Ley 9036 del término de licores por el de bebidas alcohólicas, y el gran aumento que tuvieron las tarifas de timbre agrario, se determinó un incremento bastante significativo en la recaudación.

Por otra parte, existe una acción de inconstitucionalidad contra unos artículos de la Ley INDER 9036, presentada por una asociación sindical del IFAM, la cual, a la fecha de este estudio se encontraba pendiente de resolver.

Dentro de los hallazgos determinados se citan los siguientes:

- ✓ Falta de claridad en cuanto al precio aplicable para el cálculo del impuesto sobre cigarrillos nacionales y extranjeros.
- ✓ No hay claridad sobre que monto (bruto o neto) se deben calcular los recursos a favor de la educación técnica agropecuaria.
- ✓ Aplicación de una tarifa de impuesto más alta a las bebidas carbonatadas importadas.
- ✓ La normativa que regula el impuesto sobre la cerveza a favor del INDER no indica claramente la forma de determinarlo.
- ✓ Dudas razonables en cuanto a los impuestos sobre los vinos.

En atención a los hallazgos detectados, se giran en este informe, ocho (8) recomendaciones.